



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO (GRADO Y MÁSTER), FORMACIÓN PROFESIONAL (GRADOS BÁSICO, MEDIO Y SUPERIOR) Y BACHILLERATO.

Curso 2024/2025

Base 1ª. Objeto de la Subvención.

1.- Es objeto de las siguientes bases la regulación de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de La Nucia concede con el fin de sufragar los gastos de desplazamiento de los alumnos que asistan a la Universidad (o centros educativos que impartan una titulación reconocida por el Ministerio y equivalente a la Diplomatura, Licenciatura o Título de Grado y Título de Máster), a los centros de Formación Profesional de Grado Básico, Medio y Superior y a los Institutos de Enseñanza Secundaria para la enseñanza del Bachillerato dentro del territorio español durante el **curso 2024/2025**.

2.- La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base 2ª. Objetivos.

A través de la concesión de las mencionadas ayudas el Ayuntamiento de La Nucia pretende conseguir los siguientes objetivos:

- 1. Garantizar el cuidado, bienestar y educación de los jóvenes.
- 2. Fomentar el desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
- 3. Ayudar a conseguir la universalización de esta atención, impidiendo que ningún joven del municipio deje de recibirla por falta de medios económicos familiares.
- 4. Ayudar a las familias en el cuidado y en las cargas familiares que la crianza de los hijos supone.

Base 3ª. Ámbito de aplicación.

La presente normativa es de aplicación en la totalidad del término municipal de La Nucia.





Tendrán la consideración de beneficiarios de la ayuda los alumnos que acrediten su asistencia a los centros educativos incluidos en el objeto de la subvención y en el caso de los menores de edad su representante legal.

Base 4ª. Requisitos para la concesión.

Será imprescindible para obtener la subvención descrita cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en este municipio durante el periodo al que se refiere la concesión de la subvención.
2. Haber estado debidamente matriculado en el **curso 2024/2025** en un Centro Universitario (hasta Título de Grado, Licenciatura o equivalente o Máster) o en un Centro de Formación Profesional de Grado Básico, Medio o Superior, o en un Instituto de Bachillerato en territorio español.
3. No ser usuario de los servicios de transporte público que facilita la Generalitat Valenciana o el propio Ayuntamiento de la Nucia y acreditar una distancia igual o superior a 3 km entre el domicilio de residencia y el centro educativo.

La distancia entre el domicilio y el centro será aquella correspondiente a la trayectoria de menor distancia, siguiendo el trayecto más accesible y seguro.

4. Presentar la solicitud, justificante de titularidad de la cuenta bancaria y el resto de la documentación correspondiente en tiempo y forma.

Base 5ª. Presentación de solicitudes.

Para poder acogerse a la concesión de la citada subvención, los beneficiarios deberán presentar la documentación que a continuación se detalla en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica del propio Ayuntamiento desde el **día 1 de septiembre al 15 de octubre de 2025** (ambos incluidos):

- a. Solicitud en modelo normalizado debidamente cumplimentada y firmada que será facilitado por el Ayuntamiento.
- b. Certificado bancario expedido por la entidad bancaria en el que conste el código IBAN (formado por 24 dígitos). En el caso de los alumnos menores de edad en el momento de presentar la solicitud, el titular deberá ser el padre, madre, tutor/a legal del alumno/a que haya formulado la solicitud. Si se tratase de alumnos mayores de edad, el titular deberá ser el propio alumno.
- c. Fotocopia del DNI del alumno que solicite la subvención.





- d. Certificado académico de calificaciones final de curso debidamente acreditado por la institución educativa en la que esté matriculado el solicitante en el que deberá constar el nombre o número de DNI del/de la estudiante y el curso académico al que pertenece (2024-2025).

Base 6ª. Importe de la subvención.

El importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de la Nucía se abonará en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo, tal y como se contempla en el siguiente cuadro:

Centro Educativo	Importe subvención
En la Nucía y Comarca	200,00 euros
Fuera de la Comarca pero dentro de la Provincia	300,00 euros
Fuera de la Provincia	400,00 euros

Base 7ª. Órganos competentes.

Son órganos competentes para la gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases, el Departamento de Intervención para la iniciación e instrucción de los expedientes y la Junta de Gobierno Local para la resolución de los mismos.

Base 8ª. Procedimiento para la concesión.

1.- Recibida la solicitud, ésta se remitirá al departamento correspondiente para su tramitación pudiendo éste, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2.- Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en la siguiente base, otorgándose la cuantía correspondiente. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.- Evaluadas las solicitudes, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista de los mismos y previo informe de la existencia de crédito, se formulará por el Concejal delegado, propuesta de concesión que se elevará al órgano competente. Este, a la vista del expediente, dictará resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4.- Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de





solicitantes a los que se concede la subvención, y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa, se les desestiman sus solicitudes.

5.- El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 3 meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

6.- La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 9ª. Justificación.

Teniendo en cuenta que la documentación que el interesado ha presentado junto con la solicitud de subvención y que le ha permitido su concesión, ya justifica por si sola el cumplimiento del objeto de la misma, no será necesaria su justificación.

Base 10ª. Sujeción de las ayudas a disponibilidad presupuestaria.

El número total de subvenciones a conceder y su importe, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida, pudiendo denegar el Ayuntamiento solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente por haberse agotado ya la partida en cuestión.

Base 11ª. Régimen jurídico.

Las presentes ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Específicamente, la actuación administrativa se orientará por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

